



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MPL/CM.

Lampa, 20 de marzo del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Lampa, de fecha 17 de marzo del 2023, sobre el seguimiento de gestión del Proyecto Construcción del Colegio de Alto Rendimiento- COAR en la Provincia de Lampa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, en su Título III, sobre los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades; en su Capítulo II, sobre las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos, Sub. Capítulo I, sobre las Normas Municipales, Artículo 41°, sobre los Acuerdos: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, prescribe: Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, según los pedidos realizados por miembros del concejo municipal debidamente sustentados, para realizar el seguimiento de gestión del Proyecto Construcción del Colegio de Alto Rendimiento- COAR en la Provincia de Lampa, debido al crecimiento de la poblacional estudiantil y a la vez elevar el nivel de preparación de los estudiantes en nuestra provincia de Lampa;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2023, conforme a lo manifestado y previo debate del concejo municipal, acordaron **POR UNANIMIDAD, CONFORMAR** la





# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Comisión Especial de Trabajo para el seguimiento de Gestion del Proyecto Construccion del Colegio de Alto Rendimiento- COAR en la Provincia de Lampa;

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias en la Ley N° 31433 y en concordancia con los Artículos 6°, 9° y 41° de la precitada norma, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

## ACUERDO DE CONCEJO:

**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR la Comisión Especial de Trabajo para el seguimiento de Gestion del Proyecto **CONSTRUCCION DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO- COAR EN LA PROVINCIA DE LAMPA**, conformado de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	OJEDA HUARILLOCLA, Heraclides	DNI N° 80068280	ALCALDE
<b>1° MIEMBRO</b>	VELASQUEZ HAÑARI, Andrés jairzinho	DNI N° 02171995	REGIDOR
<b>2° MIEMBRO</b>	QUISPE QUISPE, Fany Amanda	DNI N° 45777309	REGIDORA
<b>3° MIEMBRO</b>	ALI CABANA, Oscar Raphael	DNI N° 41382263	REGIDOR
<b>4° MIEMBRO</b>	COYLA TILA, Maritza	DNI N° 70109092	REGIDORA
<b>5° MIEMBRO</b>	QUISPE COYLA, Héctor	DNI N° 44676341	REGIDOR
<b>6° MIEMBRO</b>	TUMI QUISPE, Clara Verónica	DNI N° 02146143	REGIDORA
<b>7° MIEMBRO</b>	GUTIERREZ DIAZ, Héctor Ciro	DNI N° 02172388	REGIDOR

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y las Oficinas Orgánicas de la Municipalidad que por su naturaleza tengan injerencia, para el apoyo correspondientes en lo pertinente para las gestiones adecuadas.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, a Secretaria General notifique con la presente a Gerencia Municipal para su conocimiento y al Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMP  
POR: VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE